

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *sesenta días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarada de pago *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte de oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de *seis pesetas* provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prescrito las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Los pedidos tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, por *Centros oficiales*.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1877).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

DECRETO

Aclarando y desarrollando el artículo 71 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas

El sistema de representación proporcional para la designación de los Vocales del Consejo de Administración de las Sociedades Anónimas, establecido en el artículo 71 de la Ley de 17 de julio de 1951, precisa de una mayor puntualización y desarrollo, pues si bien está claramente definido el derecho de las acciones que voluntariamente se agrupen, hasta constituir una cifra de capital social igual o superior a la que resulte de dividir este último por el número de Vocales del Consejo, a designar los que, superando fracciones enteras se deduzcan de la correspondiente proporción, es igualmente necesario reglar el ejercicio de dicho derecho en evitación de dudas y dificultades que en la práctica puedan suscitarse, partiendo de la base —pues a otra cosa no autoriza el texto legal—, de que, tanto

en el caso de la designación del total de los Vocales del Consejo como en el de su renovación parcial, el cociente, o sea el capital preciso para la adquisición del derecho y ejercicio del mismo, ha de ser siempre el resultado de dividir el capital social por el número total de Vocales del Consejo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El derecho de elección de miembros del Consejo, conferido a las acciones que voluntariamente se agrupen, conforme al punto tercero del párrafo segundo del artículo 71 de la Ley de 17 de julio de 1951, será ejercitable lo mismo para la provisión del total de sus Vocales que para su renovación parcial.

En ambos casos, las acciones agrupadas hasta constituir una cifra de capital social igual o superior a la que resulte de dividir este último por el número de Vocales del Consejo (determinado este número del modo dispuesto en el párrafo primero de dicho artículo 71), tendrán derecho a designar los que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción.

Art. 2.º La utilización del derecho expresado deberá ser comunicada, cada vez, por los accionistas, y, en su caso, por los suscriptores de las acciones, al Consejo de Administración, fundadores o promotores de la Sociedad, según los respectivos supuestos que la Ley de 17 de julio de 1951 contempla, con cinco días de anterioridad, por lo menos, a la celebración de la Junta general en que hayan de ser elegidos los miembros del Consejo de Administración, haciendo constar las acciones suscritas, inscritas o depositadas que quieran agruparse a tal fin.

Quiénes pretendan utilizar el derecho así solicitado retirarán en el acto de la Junta general su decisión de ejercitarlo y, una vez acreditado y hecho efectivo, las acciones agrupadas no intervendrán en la votación de los restantes miembros del Consejo, o sea hasta que la renovación alcance al Vocal o Vocales del Consejo, respectivamente, designados por las acciones voluntariamente agrupadas a dicho fin.

Cuando no se ejercitare en forma el derecho de agrupación referido, los puestos del Consejo que hayan de ser elegidos lo serán por las accio-

nes que no se hayan agrupado por mayoría de votos entre ellas.

Art. 3.º En el supuesto de renovación parcial, si se formaran más grupos de acciones que Vocales elegibles, elegirá el grupo o grupos que, excediendo del cociente, atraiga el mayor número de acciones, y, en caso de igualdad, decidirá la suerte, en el acto de la propia Junta general, sin perjuicio de que los grupos excluidos ejerciten su derecho de elección en sucesivas renovaciones de Vocales del Consejo de Administración, si para entonces las acciones que los integren se mantienen unidas y usan de su derecho del modo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo inmediato anterior.

Art. 4.º En el acta de la Junta general se hará relación de las acciones agrupadas que hayan ejercitado su derecho de elección de Vocales del Consejo, especificando su clase, serie y numeración.

Estas acciones se estampillarán expresando que han hecho uso del derecho de elección por agrupación voluntaria, así como la fecha de la Junta general en que lo hayan ejercitado.

En la inscripción del nombramiento de Vocales del Consejo de Administración (Administradores), prevista en el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley de 17 de julio de 1951, cuando tenga lugar por agrupación voluntaria de acciones, se harán constar, además de los nombres, apellidos, domicilio y nacionalidad de los mismos, la clase, serie y numeración de las acciones agrupadas que los hayan elegido.

Art. 5.º El presente Decreto comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Disposición transitoria

Como excepción a lo establecido en el artículo 2.º, cuando la Junta general tenga lugar antes del día 1.º de abril de este año, el derecho de elección de Vocales del Consejo de Administración, por agrupación voluntaria de acciones, bastará ejercitarlo ante dicha Junta general sin necesidad de comunicarlo previamente al Consejo de Administración, fundadores o promotores de la Sociedad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 29 de febrero de 1952. — Francisco Franco. El Ministro de Justicia, Antonio Iturmendi Bañales.

(Del "B. O. del E." número 73, de fecha 3-3-1952).

DECRETO

Aclarando y desarrollando la disposición transitoria 21 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas

La disposición transitoria 21 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, precisa ser debidamente desarrollada para facilitar su aplicación y cumplimiento.

En primer lugar, de lo dispuesto en la mencionada disposición transitoria y en el artículo 1.º del Decreto-ley de 18 de agosto último, dedúcese que el plazo señalado para adaptación de los Estatutos de tales Sociedades a la nueva legalidad empezó el día 1.º del año en curso, y ha de terminar en 1.º de enero de 1954. Además, dicha disposición transitoria 21 no parece regular el supuesto de que la escritura que se presente esté adaptada a la Ley ni trata de los recursos que, como garantía de su derecho, se conceden a los interesados contra la calificación del Registrador mercantil.

Por otra parte, como el volumen de escrituras presentadas será extraordinario, conviene aliviar su despacho, y, sin menoscabo del sistema, simplificar la función calificadora, señalando a ésta justos y estrictos límites. Asimismo debe precisarse, desde el punto de vista de la mecánica registral, la obligación de calificar y poner las notas correspondientes en el título y primera inscripción de las Sociedades, y proveer al mejor cumplimiento del párrafo final de la mencionada disposición transitoria 21, en relación con las Delegaciones de Hacienda. Finalmente, habida cuenta de que la Intervención de Notarios y Registradores no es en este caso rogada, sino impuesta por la Ley, y la pauta marcada por el Estado en la disposición transitoria 20, parece razonable establecer una reducción del 50 % en los honorarios de los Registradores y Notarios por su intervención en las operaciones a que dé lugar la referida disposición transitoria 21.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Antes del día 1.º de enero de 1954, las Sociedades Anónimas constituidas con anterioridad a la vigencia de la Ley sobre Régimen Jurídico de las mismas presentarán en el Registro Mercantil correspondiente la escritura de constitución, Estatutos y la adaptación, en su caso,

Art. 2.º Si el Registrador encontrara conformes con la Ley el título o títulos presentados, lo hará constar así por nota al margen de la primera inscripción de la Sociedad y al principio del título, con la expresión "Adaptada".

Cuando advirtiere contradicción con las prescripciones de la Ley, bien por no haberse realizado la oportuna adaptación o porque ésta fuere defectuosa, hará constar su calificación, por nota puesta al pie del título y al margen de la primera inscripción de la Sociedad. Esta última nota será de referencia y contendrá la expresión de "No adaptada".

Art. 3.º Los Registradores calificarán, bajo su responsabilidad, en los documentos presentados:

a) La legalidad de las formas extrínsecas.

b) La capacidad y la facultad de disponer de los otorgantes y la competencia del Juez, Tribunal o funcionario autorizante.

c) La legalidad del contenido de los documentos. El Registrador se limitará en este punto a examinar si el referido contenido infringe o no, de manera clara, directa y concreta, alguna disposición legal de carácter imperativo. El Registrador hará constar la disposición legal y el número del artículo o punto de la misma infringido, en la forma antes dicha.

Art. 4.º Contra la nota de calificación, los interesados podrán recurrir, al amparo de los artículos 66 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, dentro del ámbito que a la calificación se señala en el artículo anterior.

Art. 5.º Cuando a consecuencia del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º de la disposición transitoria 21 se hubieran acumulado muchos títulos en el Registro y no fuera posible su despacho dentro del plazo de vigencia del asiento de presentación establecido en los artículos 36 y 58, los Registradores podrán solicitar de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en escrito razonado, prórroga de aquél, y la Dirección General podrá concederla, si estimase justificadas las causas alegadas, por el término que prudencialmente considere necesario.

Art. 6.º Los Registradores mercantiles remitirán al Delegado de Hacienda correspondiente, antes de 1.º de julio de 1954, relación detallada de las Sociedades Anónimas que no hubiesen cumplido lo ordenado en la disposición transitoria 21 de la Ley de 17 de

julio de 1951, con objeto de que pueda hacerse efectivo lo prevenido en el párrafo 3.º de la misma.

Art. 7.º Los Registradores mercantiles, en las operaciones a que dé lugar la disposición transitoria 21, aplicarán:

a) Para el examen y calificación de los títulos, cuando se denegare o suspendiere la inscripción, el número 2 del Arancel de Registradores de la Propiedad, salvo lo señalado al final de este artículo.

b) Para las notas de calificación puestas al pie del título y al margen de la inscripción de la Sociedad, en que se haga constar la adaptación o no a la Ley, el número 6 de los Aranceles de Registradores de la Propiedad.

c) Para las notas marginales de referencia a nuevas inscripciones practicadas con motivo de la adaptación, así como las que en este contenido se pongan al pie del título, y al margen del diario, el número 7 de los referidos Aranceles.

d) Para la inscripción de la escritura de adaptación modificativa de todos los pactos esenciales de la Sociedad, el número 4 de los Aranceles del Registro Mercantil, con el límite del último párrafo del número 3 de los del Registro de la Propiedad; para la escritura de la adaptación que no modifique todos los pactos esenciales, la Real Orden de 29 de julio de 1927, con un límite de 2.000 pesetas.

Tanto estos honorarios de los Registradores mercantiles como los de los Notarios, por su intervención en las operaciones de cualquier clase a que diere lugar la expresada disposición transitoria 21, percibidos según la cuantía respectiva, sufrirán una reducción del 50 por 100.

No obstante lo preceptuado en la letra a) de este artículo, cuando la calificación de "No adaptada" recaiga sobre escrituras de Sociedades Anónimas anteriores al 17 de julio de 1951 y que se presentaren sin escritura de adaptación, el Registrador percibirá por cada una de las notas de calificación la cantidad de 250 pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 29 de febrero de 1952.—Francisco Franco.—El Ministro de Justicia, Antonio Iturmendi Bañales.

(Del "B. O. del E." número 73, de fecha 3-3-1952).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Núm. 1.275

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Salillas de Jalón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 23 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el casco de la población.

Se señala como zona infecta el referido casco de la población; zona sospechosa, los términos municipales de Epila y Lumpiaque, y zonas de inmunización, las zonas infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 224 al 228 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 15 de marzo de 1952.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Tobed, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 23 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el casco de la población.

Se señala como zona infecta el referido casco de la población; zona sospechosa, los términos municipales de Codos, Orera y Miedes, y zona de inmunización, las zonas infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 224 al 228 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 15 de marzo de 1952.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Lucena de Jalón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 23 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el casco de la población.

Se señala como zona infecta el referido casco de población; zona sospechosa, los términos municipales de Epila y Lumpiaque, y zonas de inmunización, las zonas infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 224 al 226 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 15 de marzo de 1952.—

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION CUARTA

Núm. 1.226

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Negociado Industrial-Capital

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta capital por medio de la presente circular la obligación que tienen de presentar declaración de alta complementaria de su industria por la que figuren matriculados, y con los trámites normales e impresos de modelo oficial, los siguientes contribuyentes:

1.º Todos los matriculados en la tarifa tercera de fabricantes que tributen por *potencia media consumida*, esto es, los que tengan cuotas fijadas según el número de C. V. que consume su industria.

2.º Los industriales cuyas cuotas de tarifa tercera estén basadas en la *potencia instalada*, ya sea en C. V. o en K. V.

3.º Los que tributen por cuotas fijadas en función de la *energía consumida* durante el año.

4.º Todos los que tributen según la cantidad de *primeras materias* empleadas en la fabricación.

5.º Los industriales que tributen según la cantidad de *productos elaborados*.

Sólo estarán obligados a presentar declaración los industriales que en el

transcurso del año anterior hayan tenido exceso de elementos sobre los que ya figuraban en matrícula en declaración de alta, teniendo en cuenta, a este efecto, que en el caso segundo la tributación se basa en el 7 por 100 de la potencia instalada, y que, tanto en el caso primero como en el segundo, cada caballo o cada kilovatio da derecho de utilizarlo durante 2.400 horas al año.

En las declaraciones de alta que presenten harán constar, con caracteres sobresalientes, que son complementarias.

La presentación de las referidas declaraciones, para los contribuyentes que no lo hayan verificado, deberán hacerse antes del día 1.º de abril próximo, pues, en otro caso, se impondrán las sanciones reglamentarias a que hubiere lugar.

Zaragoza, 11 de marzo de 1952.—El Administrador de Rentas, Camilo Villarino.

SECCION QUINTA

Núm. 1.252

Ayuntamiento de la S. H. e l. Ciudad de Zaragoza

Habiendo acordado la Excm. Corporación municipal cubrir mediante oposición la plaza de sobreguarda de Montes del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, desde la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se admitirán solicitudes en el Registro General de la Secretaría municipal, en días y horas hábiles de oficina, para poder tomar parte en las oposiciones que a este efecto se celebren.

Esta plaza está dotada con el jornal diario de 21 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y su provisión, a tenor de lo preceptuado en el Reglamento General de funcionarios y obreros municipales y en la Ley de 17 de julio de 1947, corresponde al turno de oposición libre.

Los aspirantes deberán presentar con la instancia, que irá reintegrada con una póliza del Estado de 1'55 pesetas y un timbre municipal de pesetas 1'50, la documentación siguiente:

Partida de nacimiento justificando ser mayor de 23 años y menor de 40. Los aspirantes que pertenezcan a localidad fuera del límite de la Audiencia Territorial de Zaragoza habrán de legalizarla debidamente. Quedan exentos del límite de la edad los aspirantes que pertenezcan en propiedad a los diversos servicios municipales.

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por la Dirección del Registro General de Penados y Rebeldes.

Certificación de adhesión al Movimiento nacional y antecedentes políticos sociales.

Resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria municipal 20 pesetas en concepto de derechos exámenes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, los admitidos serán sometidos a reconocimiento médico, que verificarán los Médicos de la Beneficencia municipal el día que señale el Tribunal.

Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en:

a) Lectura y escritura al dictado, correctas.

b) Resolución de un problema numérico o numérico-geométrico de carácter elemental. (El Tribunal marcará el tiempo máximo que puede destinarse).

El segundo ejercicio consistirá en:

a) Levantamiento de croquis y aforo de una parcela irregular de superficie superior a media hectárea.

b) Clasificación de varias parcelas de terreno, estimando, por comparación entre las mismas, la calificación que cada una parezca merecer.

c) Toma de datos sobre árboles en pie y sobre árboles apeados, para la cubicación de su madera y de su leña.

d) Redactar una parte de denuncia por infracción de ordenanzas municipales de montes, según tema que dará el Tribunal y en el tiempo que el mismo señale.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, a mano, en el tiempo máximo de tres horas, tres temas sacados a sorteo, uno de cada uno de los tres grupos de temas del programa que a continuación de este anuncio se inserta.

Los ejercicios de oposición comenzarán en la fecha que fije el Tribunal una vez transcurridos tres meses a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los tres ejercicios de oposición serán eliminatorios, considerándose excluidos los aspirantes que no alcancen la puntuación media de cinco puntos en cada uno de ellos. A este fin los señores del Tribunal dispon-

rán de cero a diez puntos en cada calificación.

Al finalizar la oposición, el Tribunal elevará propuesta a la Excelentísima Corporación a favor del opositor que haya obtenido mayor puntuación en la suma de todos los ejercicios.

Los solicitantes de fuera de la ciudad deberán consignar en la instancia el nombre y domicilio de una persona residente en Zaragoza a la que puedan hacerse las notificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de febrero de 1952. El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

PROGRAMA

para los ejercicios de oposición a la plaza de sobreguarda de montes del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza

Grupo primero. Seivicultura

Tema 1.º Modo de disponer la tierra de un vivero señalado por la Superioridad para formar semilleros y planteros de especies arbóreas destinadas a la repoblación forestal.—Epoocas en que debe hacerse la operación, y observaciones sobre riegos, arranque y transporte de plántones.

Tema 2.º Disposición en las zonas de repoblación.—Marcos empleados y manera de marcar o florear el terreno para obieneslos.—Características de los hoyos.—Precauciones durante la plantación y despues de ella.

Tema 3.º Manera de combatir la procesionaria, y precauciones que se deben de tomar al extirpar los nidos. Modo de obtener las semillas de los pinos.—Manera de combatir posibles incendios, y precauciones que hay que tomar para evitarlos en lo posible.—Como reconocer la presencia de langosta en un paraje.

Grupo segundo. Legislación estatal en su relación con los servicios municipales

Tema 1.º Conexión e independencia del Cuerpo de Guardia Civil.—Ayudas que pueden solicitarse de este Cuerpo, y colaboración que debe prestarse aun sin mediar orden expresa de la Superioridad municipal.—Subsiguiente actuación del personal en estos casos.

Tema 2.º Epoocas en que puede ejercerse el ejercicio de la caza.—Condiciones personales y requisitos exigibles a los cazadores.—Artes o medios que están normalmente prohibidos.—Casos en que pueden ser lícitos esos medios o artes de caza,

y precauciones que debe tomar el personal de guardería para evitar accidentes a sí mismos y a los demás ciudadanos.

Tema 3.º Documentación que debe llevar toda persona que circule por la vía pública dentro de los montes o fincas municipales.—Enumeración de las principales substancias que, por estar intervenidas por el Estado, requieren ir acompañadas de guía de circulación.

Grupo tercero. — Legislación, Reglamentos y Ordenanzas municipales cuyo conocimiento puntual debe dominar el sobreguarda de Montes.

Tema 1.º Artículos 23, 24, 27 y 28 del Reglamento del servicio de la Dirección de Montes y Parques de Zaragoza.

Tema 2.º Idea de la Jerarquía municipal: Ayuntamiento Pleno, Comisión Permanente, Comisiones, Delegaciones de la Alcaldía.—Dirección de Montes y Parques.

Tema 3.º Idea general de las Ordenanzas municipales. — Qué hay que observar por parte de los cultivadores de terrenos a canon en los predios municipales. — Qué es lo que especialmente ha de vigilarse por los guardas en estos aprovechamientos. Clase dominante en cada predio municipal, y de las clasificaciones de cultivo.

Tema 4.º Qué ha de ser especialmente vigilado por el personal de guardería en el aprovechamiento de pastos en los montes municipales.—Disposiciones legales sobre los enclavados en cuanto a pastos.

Tema 5.º Qué ha de ser especialmente vigilado por los guardas en relación con el aprovechamiento de leñas bajas. — Qué ha de vigilarse en las concesiones de piedra.

Tema 6.º Qué hay que vigilar en los aprovechamientos de esparto, en las concesiones de terrenos para edificar, en las concesiones de colmenares, en las parideras municipales.

La lectura de este ejercicio será pública.

Núm. 1.274

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión que celebró el día 8 del actual la aprobación del escalafón de funcionarios y obreros municipales, cuyos datos se refieren hasta el día 31 de diciembre de 1951, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anun-

cio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El referido escalafón se halla de manifiesto en la Sección de Gobernación de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de marzo de 1952.—El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer. — Por acuerdo de su E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.279

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 8 de marzo del corriente año, acordó aprobar los Estatutos redactados por la M. I. Comisión Especial de Viviendas destinados a regular la constitución y funcionamiento del Instituto Municipal de la Vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que las reclamaciones contra dicha aprobación podrán presentarse en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los Estatutos mencionados obran a disposición del público en el Negociado de Viviendas de este Excmo. Ayuntamiento.

Zaragoza, 11 de marzo de 1952.—El Alcalde, José María García Belenguer. — P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 1.295

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 8 del actual, resolvió modificar el artículo 20 de las Ordenanzas municipales, tomo III (Edificación), en el sentido de ampliar el primer párrafo del citado artículo con la adición siguiente:

"No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cabrá la exigencia de la parcelación en aquellas manzanas en que el área edificada rebase del 70 por 100, cuando por las características que ofrezca, en relación con los patios internos de cada finca o cuando la posible construcción pudiera perturbar la organización del patio existente, deberá hacerse el estudio completo de la manzana al objeto de lograr el patio general mancomunado con el área y condiciones previstas en el artículo 21 de las Ordenanzas municipales, es decir, que se procurará armonizar los artículos 20 y 21 de dichas Ordenanzas".

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los artículos 109 y 113 de la vigente Ley de Régimen

Local, a fin de que, durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas sobre cualquiera de sus extremos, a cuyo efecto los respectivos antecedentes se hallan de manifiesto, por el indicado plazo, en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 10 de marzo de 1952.—El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.290

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Expropiaciones

Término municipal de Malón

Hecho efectivo el libramiento destinado al pago de las fincas expropiadas en el término municipal de Malón (Zaragoza) con motivo de las obras para la construcción de las variantes de las carreteras de Tulebras a Tarazona y de Malón a Novallas al paso superior del perfil 813, para la conversión en ancho normal de vía de la línea de Tudela a Tarazona, esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 22 de los corrientes y hora de las cinco de la tarde para el pago de dicho expediente, acto que se efectuará en la Casa Consistorial de Malón, el que será presidido por el señor Alcalde de dicho Ayuntamiento, y al que asistirán los señores representantes de la Administración, Pagador de esta Jefatura y el Secretario de dicha Corporación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que el pago únicamente se hará a los propietarios interesados o a la persona por ellos apoderada, en forma.

Madrid, 13 de marzo de 1952.—El Ingeniero-Jefe, 2.º Jefe, T. Mancebo de la Guerra.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

RELACION de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura durante el mes de febrero de 1952:

FECHA en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realiza y que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
					NOMBRE Y APELLIDOS	POBLACION	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO Y POBLACION
15 febrero	B-29151	Citroen.	C. interior	Público	Angel Gracia Gómez	Zaragoza	Bienvenida Sorribas e hijas	Independencia, 14, Zaragoza
15 id.	B-29850	Id.	Id.	Id.	El mismo	Id.	Las mismas	Idem
23 id.	B-32497	Ford	Id.	Particular	Santiago Sánchez Belsué	Borja	Tomás Pina Artal	La Paz, 3, Zaragoza
6 id.	BU-1895	Dodge	Volquete	Id.	Francisco Huerta Barrado	Pamplona	Magín Siguín Molina	Zumalacárregui, 36, Zaragoza
6 id.	GR-7793	Opel	C. interior	Id.	Agustín López Velasco	Madrid	M.ª Luisa Oliva Campos	Baltasar Gracián, 7, Zaragoza
23 id.	HU-1438	Ford	Caja	Id.	Angel Triviño Caballero	Zaragoza	El Burgo de Ebro (Zaragoza)	Idem
28 id.	HU-2064	G. M. C.	Id.	Id.	Gerardo Lahoz Planillas	Id.	Emiliano Mimatano Gallardo	Villanueva de Zamajón (Soria)
8 id.	HU-2775	F. N.	Moto	Id.	Pablo Vilanova Vila	Tamarite de Litera	Ignacio Ramón Abad	Uncastillo (Zaragoza)
19 id.	J-3542	Fiat	Furgoneta	Id.	José Alcorta Ibarrola	Pamplona	Antonio Barru Cebrían	Tauste (Zaragoza)
23 id.	LE-2157	Ford	Camión	Id.	Pedro Asensio Vicente	Zaragoza	Jesús Caspar Gómez	Illueca (Zaragoza)
16 id.	M-14192	Fiat	Id.	Id.	Angelino Vicenzo Cervasio	Id.	Segovia, 9, Zaragoza	Idem
6 id.	M-53757	Citroen.	Turismo	Id.	Guisepe Parvopassau	Sevilla	Purificación Villagrasa Carceller	Calatayud (Zaragoza)
16 id.	M-56653	Wauxhall	Id.	Id.	Emiliano Rubio Prieto	Bilbao	Miguel Reñé Linares	Calvo Sotelo, 9, Zaragoza
25 id.	M-65746	Renault	Id.	Id.	Carlos Moral García	Zaragoza	Ambrosio Soler Bastero	Calatayud (Zaragoza)
25 id.	M-66952	Id.	Moto	Id.	Luis Jareño Larraga	Molina de Aragón	Vicente Sáenz de Junao García	San Juan de la Peña, 96, Zaragoza
25 id.	M-74249	Dodge	Turismo	Id.	Sergio Mantero Meléndez	Madrid	Joaquín Baquer Mur	Sanjurjo, 7, Zaragoza
12 id.	M-75882	R. Soriano	Id.	Id.	Alonso Moreno de la Cova	Id.	Isabel Tena Tejero	Andrés Borrego, 8, Madrid
6 id.	M-77528	Dodge	Moto	Id.	Mario Passani Buggiani	Id.	Manuel García Díaz	Cerezo, 39, Zaragoza
1 id.	M-88556	Chrysler-Walker	Turismo	Part. Púb.	Julia Palasi Mainar	Zaragoza	Cecilio Postigo García	San Miguel, 48, Zaragoza
16 id.	M-88715	Matrodd	Id.	Particular	La misma	Id.	Marcelino Naval Gonzalvo	San Vicente de Paul, 5, Zaragoza
5 id.	NA-4309	Morris	Id.	Id.	Isidro Beltrán Monzón	Id.	Ana M.ª Abad Caverio	Fonz (Huesca)
9 id.	PM-6242	Citroen.	Id.	Id.	Isidro Carnicé Martí	Id.	Mutualidad Mercantil, S. A.	Gantín y Gamboa, 3, 5 y 7, Zaragoza
5 id.	PO-5247	Ford	Caja	Id.	M.ª Carmen Tercero Lecifena	Masnou	Manuel Nivelá Vicente	Plaza de San Francisco, 18, Zaragoza
15 id.	T-5427	D. K. W.	Moto	Id.	José M.ª Calobart Bonellé	Zaragoza	Angel Brosed Abizanda	Remolinos (Zaragoza)
6 id.	V-18588	Autocar	Camión	Id.	Pedro Manuel Ortín	Barcelona	Emilio Pérez Abenia	San Vicente de Paul, 27, Zaragoza
25 id.	VA-2391	Ford	Turismo	Id.	José Lafuente Subirón	Zaragoza	Castell de Cabra (Teruel)	Idem
20 id.	VI-1890	Alfa Romeo	Id.	Part. Púb.	José Alfayate Alicostes	Madrid	Capitán Pina, 5, Zaragoza	Idem
20 id.	VI-2258	Reo	Caja	Id.	Antonio Giral Pons	Id.	General Mola, 4, Zaragoza	Idem
22 id.	VL-2258	Id.	Id.	Id.	Garaje Martí, S. A.	Zaragoza	Villatraca del Panadés (Barcelona)	Idem
21 id.	Z-3076	Eskine	C. interior	Id.	Manuel Bañeres Bañeres	Villatraca del Panadés	Angela Imas Andueza	San Ignacio, 23, Zaragoza
27 id.	Z-4284	Chevrolet	Furgón	Id.	Diputación Prov. Zaragoza	Zaragoza	Prudencio Hernando Gutiérrez	Avila, 7, Zaragoza
12 id.	Z-4508	Id.	Id.	Id.	Luis Martínez Artola	Lodosa	Mariano Conte Gálvez	Barrio Santa Isabel, 154, Zaragoza
2 id.	Z-4730	Ford	Plataforma	Id.	Valentín Ortiz de Urbina	Zaragoza	José Rivero Romanos	Duero, 20, Zaragoza
20 id.	Z-4804	Citroen	Bandeja	Id.	Leonardo Giménez Guallar	Id.	Luis de Val Pallás	Ramón y Cajal, 55, Zaragoza
32 id.	Z-4979	Opel	Caja	Id.	Edo y Laborda S. R. C.	Lécera	Isidro Giménez Burguete	Imperial, 3, Zaragoza
					Angel Gracia Tenas		José López Laborda	General Franco, 1, Zaragoza
							Francisco Recacha Barcones	Travesía Funes, 8, Zaragoza

29 febrero	Z-5332	Ford	Sedán	Particular	Bartolomé Casas Sala	Manresa	Consuelo	Manresa (Barcelona)
8 id.	Z-6371	Federal	Volquete	Id.	Francisco Andrés Comeras	Cariñena	Hijos de R. Perdiguer, S. L.	C.º Soto Almozara, sin núm., Zaragoza
12 id.	Z-7339	Ford	Caja	Id.	Yeseria de Tardienta	Huesca	Gabriel Alcolea Diaz	Llorente, 31, Zaragoza
28 id.	Z-7511	Opel	C. interior	Id.	Julia Martínez Serrano	Zaragoza	Luis Escrig Gómez	Dolores, 38, Castrejón de la Plana
5 id.	Z-7520	Bedford	Caja	Id.	Félix y Manuel Usón Aina	Id.	José Carda Font	18 de Julio, 33, Villarreal
28 id.	Z-7596	Swany Alphas	Moto	Id.	Julio Marquina Marquina	Zaragoza	Angel Martínez Ruiz	Burgo de Ebro (Zaragoza)
29 id.	Z-7714	Hispano-Suiza	Sedán	Id.	José M.ª Castell Encontra	Id.	Angel Lahiguera Coscolín	Tarazona (Zaragoza)
27 id.	Z-7771	Id.	Caja	Id.	Fiscalía Superior de Tasas	Id.	Antonio Costa Cadenas	Arbát, 127, Barcelona
14 id.	Z-7785	Ford	C. interior	Id.	Antonio Revueita Salinas	Id.	M.ª Luisa Cabeza Garrido	Costa, 1, Zaragoza
9 id.	Z-7809	Fiat	Caja	Id.	Manuel Navarro Jaime	Cariñena	José M.ª Valero Blasco	Alfamén (Zaragoza)
6 id.	Z-8154	B. S. A.	Moto	Id.	Julio Sánchez Costa	Zaragoza	Silvestre Bernal Bértiz	Palomeque, 1, Zaragoza
20 id.	Z-8165	Ford	Caja	Id.	Manuel Solano Zaragoza	Id.	Ramón Oroz Adin	Palomeque, 1, Zaragoza
1 id.	Z-8205	Bianchi	Id.	Id.	Manuel Solano Zaragoza	Id.	Valentín Pastor Mas	Paseo María Agustín, 31, Zaragoza
25 id.	Z-8244	Ford	Id.	Id.	Marcelino Blasco Ramo	Id.	Marcos Falcón y V. Tolosana	San Mateo de Gállego (Zaragoza)
13 id.	Z-8248	Renault	C. interior	Id.	Antonio Huguet de Resaire	Id.	Ramiro Cabello Ollouqui	Espos y Mina, 21, Zaragoza
14 id.	Z-8506	S. P. A.	Caja	Id.	Mariano Sierra Belsué	Callur	José Brocate Chueca	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
29 id.	Z-8529	Hispano-Suiza	Furgoneta	Id.	Joaquín Salanova Estrada	Sástago	Enrique Falcón Beltrán	Gelsa de Ebro (Zaragoza)
5 id.	Z-8611	B. S. A.	Moto	Id.	Arturo Doménech Sala	Zaragoza	Julio Albero Albero	Capitán Portolés, 18, Zaragoza
14 id.	Z-8670	G. M. C.	Caja	Id.	Gregorio Lancis Perales	Id.	Francisco Cardona Thomás	París, 141, Zaragoza
7 id.	Z-8677	Autocar	Id.	Id.	José M.ª y Angel Uche Gastán	Torres de Berrellén	Manuel Antoranz Naya	San Juan de Mozarrifar (Zaragoza)
1 id.	Z-8886	Lancia	Id.	Id.	Tomás Valverde Izuel	Zaragoza	Jesús Sanz Rupérez	Aragón, 22, Zaragoza
2 id.	Z-8895	Studebaker	Id.	Id.	Avelino Lorente Petreñas	Torrelapaja	Joaquín Solanas Seral	Pelligró, 69, Zaragoza
8 id.	Z-9062	Id.	Id.	Id.	El mismo	Id.	López Pardo y Compañía	Mallén (Zaragoza)

Zaragoza, 29 de febrero de 1952.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

Núm. 1.272
AINZON

Hasta el día 31 del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja de los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, para su inclusión en el apéndice al amillaramiento del año de 1953, a las cuales deberán acompañar los documentos acreditativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, advirtiendo que transcurrido dicha fecha no serán admitidas. Ainzón, 14 de marzo de 1952.—El Alcalde, José María Sanz.

Núm. 1.294
CETINA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ovidio Marco Marco, número 10 del reemplazo de 1950, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Santos Marco García. Y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Santos Marco García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles. Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Santos Marco García para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle; y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ovidio Marco Marco. El repetido Santos Marco García es natural de Alhama de Aragón, hijo de Pascual y de Josefa, y cuenta 54 años de edad. Cetina, 17 de marzo de 1952.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Núm. 1.292
PINTANO

De conformidad con lo dispuesto por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia en circular fecha 11 de los corrientes, inserta en el "Boletín Oficial" número 37, correspondiente al día 14, durante el mes de marzo, en día y hora hábil de oficina, se recibirán en esta Secretaría municipal las declaraciones de alta y baja por riquezas rústica, pecuaria y urbana, para la confección de los correspondientes apéndices que han de surtir efectos contributivos en el próximo año de 1953. Pintano, 13 de marzo de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 1.243

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de mayor cuantía instados por D. Luis Fernando Oliván, representado por el Procurador Sr. Guelbenzu, contra D.^a Antonia Casanova e hijos, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, y en ejecución de sentencia firme, se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 25 de abril próximo, a las diez de su mañana, los bienes siguientes:

Campo en Zuera, partida "Campos Hondos", de 58 áreas de extensión, que linda: Norte, Felisa Nasarre y Guadalupe Garulo; Sur, Ignacio Vidal Defior; Este, Pablo Til Til y Felisa Nasarre, y Oeste, Gregorio Pérez Arqué y Francisco Gregorio. Valorado en 16.000 pesetas.

Campo en Zuera, partida "Espalabera Baja", de 12 áreas de extensión, que linda: Norte, Manuel Lanuza Grasa; Sur, Félix y José Pardo Diestre; Este, interesado, y Oeste, Mauricio Arqué. Valorado en 2.000 pesetas.

Campo en Zuera, partida "Espalabera Baja", de 5 áreas 18 centiáreas; linda: Norte, Manuel Lanuza Grasa; Sur, Félix y José Pardo Diestre; Este, Francisco Gracia, y Oeste, Félix y José Pardo Diestre. Valorado en pesetas 1.000.

Campo en Zuera, partida "Alcabones", de 42 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, Severiano Ferrer; Sur, Marcelino Sánchez; Este, Manuel Fernando, y Oeste, Ayuntamiento. Valorado en 10.000 pesetas.

Campo en Zuera, partida de "Las Vacías", de 7 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, Aniceto Salás; Sur, Alberto Oliván; Este, Casimiro Sanz, y Oeste, camino. Su valor es de 2.500 pesetas.

Campo en Zuera, partida de "Las Vacías", de 7 áreas 92 centiáreas, que linda: Norte, Antonia Azón; Sur, Prudencio Ciprés; Este, Victor Mora, y Oeste, Francisco Romé. Valorado en 2.500 pesetas.

Campo en Zuera, partida "El Conejar", de 18 áreas 13 centiáreas; linda: Norte, Felipe Carrasco; Sur, Francisco Romé; Este, Felipe Carrasco, y Oeste, Benita Conde. Valorado en pesetas 3.000.

Campo en Zuera, partida de "El Conejar", de 42 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, Felipe Carrasco; Sur, Tomás Salvador; Este, Julia Ardeo, y Oeste, Francisco Romé. Valorado en 12.000 pesetas.

Campo en Zuera, partida "El Conejar", de 38 áreas; linda: Norte, Antonio Martínez; Sur, Angela Farle; Este, camino, y Oeste, Saturnina González. Valorado en 9.000 pesetas.

Campo en Zuera, partida "El Conejar", de 31 áreas 39 centiáreas; linda: Norte, Telesforo Cadenas; Sur, Blas Lamarca; Este, Saturnina González, y Oeste, Telesforo Cadenas. Valorado en 7.000 pesetas.

Campo en Zuera, partida "La Recueja", de 34 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, Alfonso Lasierra; Este, Francisco Marco; y Oeste, camino. Valorado en 7.000 pesetas.

Campo en Zuera, partida "Soto del Salz", de 48 áreas 40 centiáreas, que linda: Norte, Lorenzo Agudo; Sur, Leonarda García; Este, Leonarda García, y Oeste, camino. Valorado en pesetas 11.000.

Campo en Zuera, partida "Las Vacías", de 8 áreas; linda: Norte, Francisco Aisa; Sur, Mariano Villar; Este, Francisco Aisa, y Oeste, Mercedes Nasarre. Valorado en 2.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deben consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración de las fincas por las que deseen tomar parte, así como documento de identidad; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación de las fincas; que no han sido presentados títulos de propiedad de los inmuebles; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que el rematante queda subrogado a las cargas anteriores y preferentes que puedan pesár sobre referidas fincas, al crédito del actor y a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la liquidación de cargas se halla de manifiesto en los autos para el que desee examinarla.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. El Juez, José Beguiristáin.—El Secretario, Juan Sanz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.248

Notaría de D. Manuel García Atance

Subasta extrajudicial

El día 2 de abril de próximo, a las once horas, en la Notaría de D. Manuel García Atance (Independencia,

14, 2.^o derecha), sin precio mínimo de subasta, con arreglo al pliego de condiciones que se exhibirá en dicha Notaría, se subastarán los siguientes bienes, radicantes en esta ciudad, que fueron propiedad de D.^a Engracia Lavieja Málueda: Mitad indivisa de una casa en Predicadores, 49. Mitad indivisa de otra en plaza de San Lamberto, 105. Mitad indivisa de otra en Vista Alegre, 76, A. Y la totalidad de otra en Escuelas Pías, 12.

Zaragoza, 14 de marzo de 1952.

Núm. 1.249

Obras y Construcciones «Daman»
(Sociedad Anónima)

Se convocá a Junta general de accionistas, que se celebrará a las cuatro de la tarde del día 2 de abril próximo en el domicilio social, en la que se someterá a aprobación la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias que, referente al ejercicio de 1951, presenta el Consejo de Administración. También se procederá a la designación de censores de cuentas.

Zaragoza, 12 de marzo de 1952.—El Secretario, Mariano Lacambra.

Núm. 1.269

Compañía Aragonesa de Seguros

Habiéndose extraviado los originales de las pólizas números 14.482 y 14.484, libradas por la Compañía Aragonesa de Seguros, se hace público por el presente que si no fuesen presentados en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrán por nulos y sin efecto, y se emitirán los duplicados correspondientes.

Zaragoza, 15 de marzo de 1952.—Compañía Aragonesa de Seguros.

Núm. 1.273

Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 1.226, expedida por nuestra Sucursal en Belchite a favor de D.^a Modesta Garcés Naval o D. Manuel o D.^a Angeles Gálvez Garcés, se hace público, para conocimiento de quien se crea con derecho a ella, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio se procederá a expedir el duplicado correspondiente, anulando el original y quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 14 de marzo de 1952.—El Consejero Secretario, Pedro Hernández Luna.

D. D. EGILAR P. M. A. S. S. S.